



SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL Y SETECIENTOS.

Quien, y que por lo que toca al Consejo de Aragón lleven siempre  
la Vicerrea del Vicecanciller o Fe Sente Manant que auerá  
en la Junta y en la Dimisión de los negocios auerá fecho como  
de Parte a los Consejos y Ministros de Senta y proceder  
Publicados en la misma Compañía que las Consultas  
de las Consultas o en papel firmado del Secretario del  
despacho dno y no según lo que el Rey la Junta

En los despachos que yo firmo auerá de mi de Mano Comede  
y Senta se firmarán por la Reyna Misery cara La madre de  
Dex en el lugar que yo firmo y por todos los demas de la Junta  
en inflexion legar y si no hubieren impedidos alguno firmen  
yan a lo menos qualquiera de ellos con el que por lo que toca a Aragón  
lleven siempre la firma de Vicecanciller o Fe Sente Manant  
figura de l Consejo de Aragón que auerá fecho en la Junta  
Los Secretarios de estado lo se firmen en el lugar que  
lo se señalan los demas por mandado de l Rey  
quero de los despachos deben empezar con el nombre de  
Reynante o de su Real dignidad y de ellos que yo Comde  
de la potestad Real que para el Rey de mis subditos de  
bo y quido de ax sean obedecidos como cartas o de de las del  
Rey y Señor natural de los Reynos y los que en las obedecieron  
sean castigados por ellos con las penas que corresponden a qui  
+ en no lo obediere las cartas y despachos de l Rey  
Rey Señor de la Suxa

Por si binen lo que yo de lo en mis Reynos se con ser de axan  
on de fecho en la misma forma que yo se venen de  
manera para lo qual lo comunico de mis bo de a quella  
autoridad que yo se venen de axando para ello de toda mi Real